



## COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE MICHOACÁN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 158, 159, fracciones I y VIII; y 195 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 1, 2, 9 al 11, fracciones I, VIII; y 23, fracción VI del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1 al 4 y 48 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como lo dispuesto en la Base Quinta de la convocatoria expedida el 14 de octubre de 2024 por el Comité Directivo Estatal para el proceso interno extraordinario de selección y postulación de la candidatura propietarios por el principio de mayoría relativa a la presidencia municipal de Irimbo del Estado de Michoacán, la Comisión Estatal de Procesos Internos previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos de la institución política, procede a emitir el siguiente:

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN PARA EL PROCESO INTERNO EXTRAORDINARIO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA PROPIETARIOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IRIMBO DEL ESTADO DE MICHOACÁN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, PARA EL PERÍODO 2024-2025, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025.**

### CAPÍTULO PRIMERO

#### *Disposiciones generales*

**Artículo 1.** El presente manual de organización tiene las siguientes características:

- I. Desarrolla el contenido de las normas previstas en la convocatoria expedida por el Comité Directivo Estatal para el proceso interno extraordinario de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal propietario por el principio de mayoría relativa del Partido en el estado de Michoacán, para el periodo constitucional 2024-2025.
- II. Sus disposiciones son obligatorias para las y los miembros, militantes, cuadros, dirigentes, sectores y organizaciones, corrientes de opinión adherentes y órganos de dirección del Partido, así como para las y los precandidatos y en lo conducente, para los integrantes que participen en el presente proceso interno.

Con el ánimo de dar cumplimiento a lo prescrito por este manual de organización, los órganos de dirección del Partido, sus sectores y organizaciones, así como sus integrantes proporcionarán a la Comisión Estatal de Procesos Internos el apoyo que les soliciten.

#### *De la normatividad aplicable*

**Artículo 2.** Al proceso interno extraordinario de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal propietario por el principio de mayoría relativa, le son aplicables la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán, el Código Electoral del Estado de Michoacán, las disposiciones de los Estatutos del Partido, los reglamentos expedidos por los órganos competentes de la organización



## COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE MICHOACÁN

política, la convocatoria emitida por el Comité Directivo Estatal para normar el presente proceso interno, los acuerdos de la Comisión Estatal de Procesos Internos, los lineamientos que emitan las instancias del Partido en materia de ingresos y gastos de precandidaturas en la precampaña, y demás disposiciones relativas.

Los acuerdos que apruebe la Comisión Estatal de Procesos Internos en adelante citada como la Comisión Estatal, se publicarán en los estrados de sus instalaciones y en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido en [www.primichoacan.org](http://www.primichoacan.org) y surtirán efectos a partir de la fecha que los mismos señalen y, en caso de no señalarla; a partir de su publicación en dichos espacios.

Los integrantes, militantes, cuadros y dirigentes deben velar por la unidad y fortaleza del Partido durante el desarrollo del proceso interno que este manual de organización reglamenta.

**Artículo 3.** De conformidad con la Base Segunda de la convocatoria expedida por el Comité Directivo Estatal, la selección y postulación de la candidatura propietario a la presidencia municipal de Irimbo del estado de Michoacán, se desarrollará mediante el procedimiento de **Comisión para la Postulación de Candidaturas.**

Será declarada como candidata o candidato a la presidencia municipal propietario por el principio de mayoría relativa, la persona aspirante que habiendo satisfecho los requisitos constitucionales, legales y estatutarios previstos en la convocatoria en su Base Séptima y Décima Octava; obtengan el acuerdo de postulación y, en consecuencia, su correspondiente constancia de candidatura.

### *De la interpretación de la normatividad*

**Artículo 4.** La interpretación de la convocatoria y del presente manual de organización corresponde al Comité Directivo Estatal y a la persona que se desempeñe como titular de la Presidencia de la Comisión Estatal con el apoyo del Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

La interpretación se hará con base en los criterios gramatical, funcional y sistemático.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### *Del órgano encargado del proceso interno, atribuciones y facultades*

**Artículo 5.** Corresponde a la Comisión Estatal la organización, conducción y validación del proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a la presidencia municipal



## COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE MICHOACÁN

propietario por el principio de mayoría relativa del Partido, de acuerdo con lo señalado en la Base Cuarta del instrumento convocante.

A la Comisión Estatal se podrá incorporar una persona como enlace designado por el titular de la Presidencia de la Comisión Nacional de Procesos Internos con derecho a voz, pero no de voto para coadyuvar en la organización, conducción y validación del proceso.

**Artículo 6.** El titular de la Presidencia de la Comisión Estatal convocará y conducirá las sesiones conforme a lo previsto en los artículos 7 y 8 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

Corresponden al titular de la Secretaría Técnica en lo conducente las funciones previstas en los artículos 15 y 16 del citado Reglamento. De igual forma le corresponde llevar a cabo las notificaciones y certificaciones que sean necesarias en el proceso interno. Las ausencias temporales del titular de la Secretaría Técnica serán cubiertas por quien designe el titular de la Presidencia de la Comisión Estatal.

La Comisión Estatal podrá solicitar a los órganos de dirección del Partido, a sus miembros y a las y los precandidatos la información que estime pertinente para el desahogo de los asuntos de su competencia quienes estarán obligados a proporcionarla.

### CAPÍTULO TERCERO

#### *Del proceso interno*

#### *De las fases del proceso interno*

**Artículo 7.** Cada fase del proceso interno surtirá sus efectos al momento de su conclusión y se considerará definitiva al momento de fenecer el plazo que prevé el Código de Justicia Partidaria, sin que se hubiere interpuesto ningún recurso. En todo caso, la presentación de alguna impugnación no tiene efectos suspensivos con relación a los actos combatidos.

#### *Del inicio del proceso*

**Artículo 8.** El proceso interno extraordinario para la selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal propietario por el principio de mayoría relativa, inicia con la expedición de la convocatoria.

Las personas interesadas en solicitar su registro como aspirantes a la precandidatura podrán acudir ante los órganos del Partido correspondientes para la expedición de documentos de su competencia, a fin de dar cumplimiento a los requisitos que deben acreditar en términos de las Bases del instrumento convocante.



## COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE MICHOACÁN

### CAPÍTULO CUARTO

#### *De la jornada de registro de aspirantes militantes a ser precandidatas o precandidatos*

**Artículo 9.** La recepción de las solicitudes y documentos de las personas aspirantes a las precandidaturas deberá ser de manera personal, la que se llevará a cabo el 18 de octubre de 2024, de 12:00 a 13:00 horas, exclusivamente en la sede oficial de del Comité Municipal de Irimbo, ubicado en calle Pino Suarez número 13 colonia Centro de Irimbo, Michoacán.

El acuse de recibo en esta etapa no implica una evaluación de la idoneidad de la documentación ni conlleva acciones como aclaraciones, condonaciones o reposiciones. El formato de recibo debe ser firmado por los aspirantes como confirmación, y se les entregará un aviso de privacidad junto con él.

#### *Del dictamen de las solicitudes y la garantía de audiencia*

**Artículo 10.** La Comisión Estatal revisará y analizará todos los requisitos preliminares presentados, así como la idoneidad probatoria de los documentos que las acompañen turnándolas a la persona titular de la Secretaría Técnica, si existieran inconsistencias o faltaran documentos, la persona titular de la Presidencia de La Comisión Estatal de Procesos Internos aprobará el acuerdo de garantía de audiencia que corresponda y, requerirá a la o el interesado a través de los estrados físicos y electrónicos del citado órgano, para que los subsanen. Al fenecer el término de la garantía, elaborará proyecto de dictamen correspondiente.

Para la elaboración del proyecto de dictamen, la persona titular de la Secretaría Técnica asentará la fecha y hora de recepción de los documentos, el nombre completo de las y los aspirantes a ser precandidatos, la documentación que acredite para justificar los requisitos estatutarios señalados en la Base Séptima de la convocatoria, y los razonamientos lógico-jurídicos sobre la procedencia o improcedencia, a su juicio, del dictamen.

Las personas integrantes de la Comisión Estatal, su Secretaría Técnica y colaboradores de dicho órgano, así como el enlace de la Comisión Nacional de Procesos Internos guardarán estricta discreción respecto de las solicitudes de acreditaciones parciales presentadas y la documentación exhibida del proceso de revisión y análisis de estas, así como del proyecto de dictamen que se elabore.

**Artículo 11.** Elaborados los proyectos de dictamen correspondientes, éstos serán revisados de manera colegiada por las y los integrantes de la Comisión Estatal con el apoyo de la Secretaría Técnica. Al efecto, previamente a la sesión, se distribuirán los expedientes respectivos de cada aspirante, mismos que serán objeto de deliberación y votación por parte de las y los integrantes en la sesión de referencia, la cual se llevará a cabo para decidir por mayoría de votos la procedencia o improcedencia de las solicitudes preliminares presentadas.



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS  
DE MICHOACÁN

*De la remisión de expedientes a la  
Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas*

**Artículo 12.** El 22 de octubre de 2024, la Comisión Estatal enviará a la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas los expedientes de los aspirantes que hayan sido dictaminados como procedentes tras el proceso de registro y la acreditación de los requisitos establecidos en la Base Séptima de esta convocatoria, atribuciones contenidas en el Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas.

**Artículo 13.** La persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas, deberá remitir a la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional por conducto de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional de Procesos Internos, el nombre de la precandidatura a la presidencia municipal de Irimbo propietario(a) sujeto a su análisis y ponderación; solicitando la sanción que establece el Resolutivo Segundo de los Criterios Generales para el Desarrollo de los Procesos Electorales Federales y Locales Concurrentes 2023-2024, aprobados por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional el 19 de noviembre de 2023.

**Artículo 14.** La Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas deberá concluir los trabajos de ponderación a más tardar el 29 de octubre de 2024, emitiendo el respectivo acuerdo de postulación que en derecho proceda.

La Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas remitirá el acuerdo de postulación a la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de manera inmediata a la emisión de los mismos. A su vez, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, recibirá dicho acuerdo de postulación, extendiendo el acuse de recibo correspondiente.

*De la declaratoria de validez y  
entrega de la constancia de candidaturas*

**Artículo 17.** La Comisión Estatal de Procesos Internos emitirá la declaración de validez del proceso interno extraordinario y expedirá la constancia de candidatura a las personas militantes que obtenga acuerdo favorable de postulación de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas, a más tardar el 30 de octubre de 2024.

Declaratoria de validez, que será notificada en los estrados físicos de la Comisión Estatal y en la página web del Comité Directivo Estatal: [www.primichoacan.org](http://www.primichoacan.org).

CAPITULO QUINTO

*Casos no previstos*



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS  
DE MICHOACÁN

**Artículo 18.** Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por las personas titulares de las Presidencias del Comité Directivo Estatal y de la Comisión Estatal con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente manual de organización entrará en vigor el día de su publicación en los estrados físicos de la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Comité Directivo Estatal de Michoacán. Asimismo, se difundirá en la página electrónica del citado Comité [www.primichoacán.org](http://www.primichoacán.org)

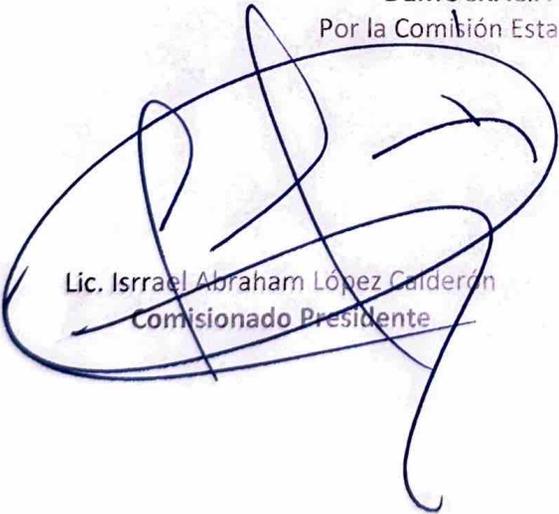
**SEGUNDO.** El Comité Directivo Estatal, los órganos directivos de los sectores y organizaciones del Comité Municipal, contribuirán a su mayor difusión mediante los medios que dispongan para su vinculación con las y los miembros del Partido.

Dado en la ciudad de Morelia, capital del estado de Michoacán, a 17 de octubre de 2024.

ATENTAMENTE

“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”

Por la Comisión Estatal de Procesos Internos



Lic. Israel Abraham López Calderón  
Comisionado Presidente



Lic. Christopher Rameck Tamayo Chacón  
Secretario Técnico